

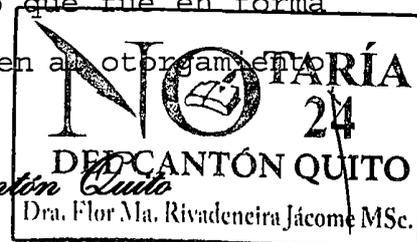


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 2 OPERADOR TURISMO CONGRESOS SIGNATURE MYTOUREC
 3 MYTOUREC SOCIEDAD ANÓNIMA
 4 OTORGADA POR: JOSE RUBEN PROAÑO CRESPO Y SEBASTIAN
 5 ANDRES NANKERVIS PROAÑO
 6 CUANTIA US\$ 800,00
 7 Di 4 Copia(s)
 8 P.V.

9
 10 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de
 11 la República del Ecuador, hoy día uno de junio de
 12 dos mil quince; ante mí, Doctora FLOR DE MARÍA
 13 RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria Vigésima Cuarta del
 14 Cantón Quito, comparece a la celebración de la
 15 presente escritura los señores JOSE RUBEN PROAÑO
 16 CRESPO y SEBASTIAN ANDRES NANKERVIS PROAÑO por sus
 17 propios y personales derechos.- Los comparecientes
 18 son de nacionalidad ecuatoriana, casado y soltero
 19 respectivamente, domiciliados en la ciudad de
 20 Quito, Ecuador, mayores de edad, legalmente capaces
 21 para contratar y ejercer el comercio, a quienes de
 22 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
 23 documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas
 24 debidamente certificadas por mí la Notaria se
 25 agregan.- advertidos que fueron los comparecientes
 26 por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de
 27 esta escritura así como examinado que fue en forma
 28 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
2 reverencial, ni promesa o seducción, me
3 solicitan que eleve a escritura pública el
4 texto de la minuta que me presentan, cuyo
5 tenor literal que se transcribe a continuación es
6 el siguiente: "SENORA NOTARIA: sírvase extender en
7 su registro de escrituras públicas una de la
8 cual conste el contrato de la compañía
9 OPERADOR TURISMO CONGRESOS SIGNATURE MYTOUREC
10 MYTOUREC SOCIEDAD ANÓNIMA que se celebra al
11 tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
12 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
13 otorgamiento de esta escritura JOSE RUBEN
14 PROAÑO CRESPO y SEBASTIAN ANDRES NANKERVIS
15 PROAÑO.- Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casado y soltero
17 respectivamente, domiciliados en la ciudad de
18 Quito, Ecuador, mayores de edad, legalmente
19 capaces para contratar y ejercer el comercio,
20 quienes en forma libre y voluntaria declaran
21 bajo juramento que unen sus capitales y
22 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto
23 constituyen, una compañía anónima, con sujeción a
24 la Ley de Compañías y al presente estatuto.-
25 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes
26 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el
27 presente contrato de constitución de una compañía
28 anónima por medio del cual constituyen una sociedad

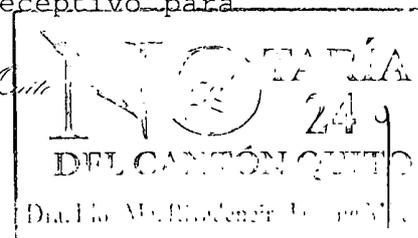
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dña. Flor María Pinodencira Jácome.

1 anónima que se denominará **OPERADOR TURISMO**
 2 **CONGRESOS SIGNATURE MYTOUREC MYTOUREC SOCIEDAD**
 3 **ANÓNIMA.**- y declaran bajo juramento lo
 4 expresado en las siguientes cláusulas, de
 5 conformidad con lo establecido en el artículo
 6 ciento cincuenta de la Ley de Compañías.
 7 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.- OPERADOR TURISMO**
 8 **CONGRESOS SIGNATURE MYTOUREC MYTOUREC SOCIEDAD**
 9 **ANÓNIMA** se organiza de conformidad con las leyes
 10 vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
 11 contenidas en el siguiente Estatuto: **Capítulo**
 12 **I.- de la denominación, nacionalidad,**
 13 **domicilio, objeto social y duración de la**
 14 **compañía.- Artículo Primero.- Denominación:** La
 15 denominación de la compañía es **OPERADOR TURISMO**
 16 **CONGRESOS SIGNATURE MYTOUREC MYTOUREC SOCIEDAD**
 17 **ANÓNIMA.**- La compañía es de nacionalidad
 18 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en
 19 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
 20 pero podrá establecer agencias o sucursales en
 21 otras ciudades del país o en el exterior.-
 22 **Artículo Segundo.- OBJETO:** La sociedad se
 23 dedicará la venta de servicios de viajes,
 24 servicios de viajes organizados, de transporte
 25 y de alojamiento al público en general y a
 26 clientes comerciales.- La sociedad se dedicará
 27 también a la organización de paquetes de
 28 servicios de viajes de turismo receptivo para

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor María Paredoneira Jácome

1 su venta a través de agencias de viajes o por
2 los propios operadores turísticos u otros
3 agentes, así como otros servicios relacionados
4 con los viajes como servicios de reservas.- Se
5 incluyen también las actividades de guías de
6 turismo y las actividades de promoción
7 turística mediante la organización de
8 reuniones, congresos, viajes de incentivo,
9 eventos, ferias, exposiciones y todas las
10 actividades de operadores turísticos que se
11 encarguen de la planificación y organización de
12 servicios, paquetes de servicios de viajes para
13 su venta además de agencias de viajes, o por
14 los propios operadores turísticos.- En atención
15 al objeto social, los viajes anteriormente
16 mencionados pueden incluir la totalidad o parte
17 de las siguientes actividades: transporte,
18 alojamiento, comidas, visitas a museos, visitas
19 a lugares históricos, visitas a espectáculos
20 musicales y/o deportivos.- **Artículo Tercero.-**
21 **DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
22 cien años contados a partir de la fecha de
23 inscripción de la escritura en el Registro
24 Mercantil del domicilio principal; pero este
25 plazo podrá prorrogarse, o disolverse la
26 sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento,
27 de conformidad con lo dispuesto en este
28 estatuto, o por las demás causas legales

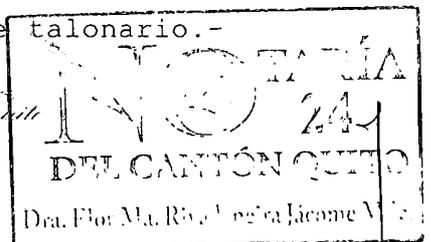
Actaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quil



Dra. Flor María Rosado Guerra Jácome

1 enumeradas en el artículo trescientos sesenta y
2 uno de la Ley de Compañías. **Capítulo II.- Del**
3 **Capital y Su Integración.- Artículo Cuarto.-**
4 **Capital:** El capital social suscrito, es de
5 (US\$800,00) ochocientos dólares de los Estados
6 Unidos de América, dividido en (800,00)
7 ochocientas acciones de un (USD\$1) un dólar de
8 los Estados Unidos de América, cada una.- Los
9 comparecientes declaran bajo juramento que esta
10 es la correcta integración del capital de la
11 compañía y que el dinero correspondiente al
12 capital suscrito se depositará en una
13 institución del sistema bancario una vez que la
14 compañía adquiera personalidad jurídica de
15 conformidad con lo establecido en la Ley de
16 Compañías.- **Artículo Quinto.- Acciones:** Las
17 acciones serán ordinarias y nominativas y
18 estarán numeradas de manera secuencial. Cada
19 acción da derecho, en proporción a su valor
20 pagado, a voto en la junta general, a participar
21 en las utilidades y a los demás derechos
22 establecidos en la ley.- **Artículo Sexto.-**
23 **Títulos de Acciones:** Los títulos de acciones se
24 extenderán en libros talonarios
25 correlativamente numerados, y estarán firmados
26 por el Gerente General y por el Presidente de
27 la sociedad. Entregado el título al accionista,
28 éste suscribirá el correspondiente talonario.-

Actaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor María Pivandencira Jácome

1 Cada título podrá representar una o más acciones
2 y cualquier accionista podrá pedir que se
3 fraccione uno de sus títulos en varios, de
4 conformidad con lo que dispone la Ley y el
5 Reglamento correspondiente. Los gastos que este
6 cambio ocasionare serán de cargo del
7 accionista.- Los títulos de acciones se
8 inscribirán en el libro de acciones y
9 accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
10 transferencias, la constitución de derechos
11 reales y las demás modificaciones que ocurran
12 respecto al derecho sobre las acciones. La
13 transferencia del dominio de las acciones
14 nominativas no surtirá efecto contra la
15 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha
16 de su inscripción en el libro de acciones y
17 accionistas. Esta inscripción se efectuará
18 válidamente con la sola firma del representante
19 legal de la Compañía, siempre que se haya
20 comunicado a ésta la transferencia en un
21 instrumento fechado y suscrito conjuntamente
22 por el cedente y el cesionario; o mediante
23 comunicaciones separadas suscritas por cada uno
24 de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser
25 archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la
26 inscripción en el libro de acciones y
27 accionistas, si se entregare al representante
28 legal el título de acción en el que conste la

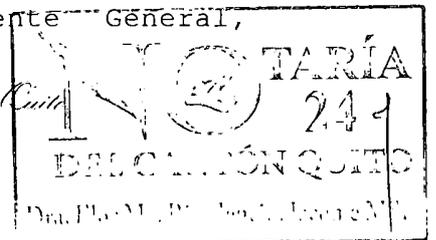
Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor María Perdomo García

1 nota de cesión respectiva. en este caso se
 2 anulará y archivará el título y se emitirá en
 3 su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si
 4 el título de acción se extraviare o destruyere,
 5 la compañía podrá anular el título y conferir
 6 uno nuevo al respectivo accionista a pedido
 7 escrito de éste, previa publicación por tres
 8 días consecutivos en uno de los periódicos de
 9 mayor circulación en el domicilio principal de
 10 la compañía, a costa del accionista, y después
 11 de transcurridos treinta días, contados a
 12 partir de la fecha de la última publicación.
 13 Mientras el accionista no haya pagado
 14 íntegramente las acciones por él suscritas, se
 15 emitirá a su favor el correspondiente
 16 certificado provisional, de acuerdo con la Ley.
 17 **Capítulo III.- De la Junta General.- Artículo**
 18 **Séptimo.- Órgano Supremo:** La Junta General es
 19 el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos
 20 los deberes, atribuciones y responsabilidades
 21 que señala la ley, y sus resoluciones,
 22 válidamente adoptadas, obligan aún a los
 23 ausentes o disidentes, salvo el derecho de
 24 oposición en los términos de la Ley de
 25 Compañías.- Son atribuciones de la Junta
 26 General, además de las establecidas en el
 27 artículo nueve del Estatuto, las siguientes:
 28 a) Nombrar y remover al Gerente General,

Victoria Tijerina Cuarta del Cantón Quito





Dña. Flor María Perdomo Juncos

1 Presidente, Comisarios y Auditores Externos de
2 la Compañía. b) Fijar la retribución de los
3 funcionarios por ella elegidos; c) Resolver
4 acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales.- d) Resolver la emisión de partes
6 beneficiarias y de obligaciones.- e) Resolver
7 sobre el aumento o disminución del capital
8 social, la emisión de dividendos-acciones, la
9 constitución de reservas especiales o
10 facultativas, la amortización de acciones y, en
11 general, acordar todas las modificaciones al
12 contrato social y la reforma del presente
13 estatuto.- f) Interpretar el estatuto social de
14 modo obligatorio.- g) Disponer el
15 establecimiento y supresión de sucursales,
16 agencias o servicios, fijar su capital y nombrar
17 a sus representantes.- h) Dictar los reglamentos
18 administrativos internos de la compañía,
19 inclusive su propio reglamento, y definir las
20 atribuciones de los diversos administradores y
21 funcionarios, en caso de conflicto de
22 atribuciones.- i) Autorizar a los representantes
23 legales para firmar contratos o contratar
24 préstamos cuyo valor exceda del límite que será
25 fijado periódicamente por la misma junta, así
26 como para enajenar, gravar o limitar el dominio
27 sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin
28 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce

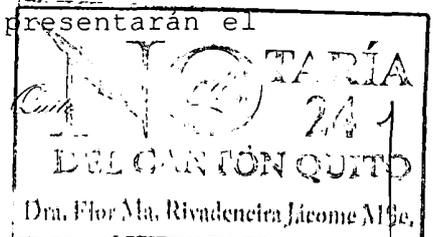
Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quite



Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

1 de la Ley de Compañías. j) Autorizar a los
2 representantes legales para otorgar fianzas o
3 garantías en representación de la compañía; o
4 para suscribir con terceras personas en
5 obligaciones adquiridas por éstas. Los
6 representantes legales no requerirán
7 autorización de la junta para otorgar las
8 garantías que fueren necesarias para el retiro
9 de las mercaderías de la aduana o para asegurar
10 el interés fiscal en juicios en que la compañía
11 sea parte, que se ventilen ante el tribunal
12 fiscal. k) Autorizar el otorgamiento de poderes
13 generales.- l) Aprobar el presupuesto y el plan
14 general de actividades de la Compañía a base de
15 los proyectos que deberán ser presentados por
16 el representante legal. m) Cumplir con todos
17 los demás deberes y ejercer todas las demás
18 atribuciones que le correspondan según la ley,
19 los presentes estatutos o los reglamentos y
20 resoluciones de la misma junta general.-
21 **Artículo Octavo.- Juntas Ordinarias:** Las
22 juntas generales ordinarias se reunirán, por lo
23 menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico de la compañía, para considerar los
26 siguientes asuntos: a) conocer las cuentas, el
27 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y
28 ganancias, los informes que le presentarán el

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

1 Gerente General y los Comisarios acerca de los
2 negocios sociales, y dictar su resolución. No
3 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas
4 si no hubiesen sido precedidas por informe de
5 los comisarios.- b) resolver acerca de la
6 distribución de los beneficios sociales.- c)
7 considerar cualquier otro asunto puntualizado
8 en el orden del día, de acuerdo a la
9 convocatoria, y resolver al respecto.- d) La
10 junta general ordinaria podrá deliberar sobre
11 la suspensión y remoción de los
12 administradores, aun cuando el asunto no figure
13 en el orden del día.- **Artículo Noveno.- Juntas**
14 **Extraordinarias:** Las juntas generales
15 extraordinarias se reunirán en cualquier época
16 del año, en el domicilio principal de la
17 compañía.- En las juntas extraordinarias no
18 podrá tratarse sino de los asuntos para los
19 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo
20 prescrito en el artículo doscientos treinta y
21 ocho de la Ley de Compañías y en el artículo
22 décimo quinto del presente estatuto.- **Artículo**
23 **Décimo.- Presidencia y Secretaría:** La Junta
24 General será presidida por el Presidente y a
25 falta de éste por quien la junta designare.
26 Actuará como Secretario el Gerente General o la
27 persona que la Junta General designe, en este
28 orden.- **Artículo Décimo Primero.- Mayoría:** Las

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito.

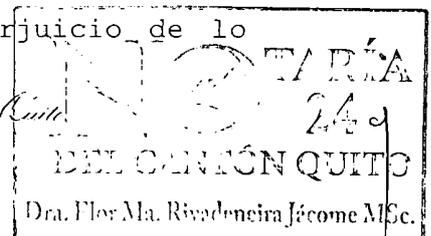


0000006

Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

1 decisiones de las Juntas Generales serán
2 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente a la junta, salvo las excepciones
4 previstas en la Ley y el Estatuto. Los votos
5 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
6 mayoría numérica.- **Artículo Décimo Segundo.-**
7 **convocatoria:** Las Juntas Generales ordinarias y
8 extraordinarias, serán convocadas por el
9 Gerente General o el Presidente de la Compañía.
10 En caso de urgencia podrán ser convocados por
11 los comisarios.- El o los accionistas que
12 representen por lo menos el veinte y cinco por
13 ciento (25%) del capital social podrán pedir
14 por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente
15 General o al Presidente de la Compañía, la
16 convocatoria a una Junta General de accionistas
17 para tratar de los asuntos que indiquen en su
18 petición. Si este pedido fuere rechazado o no
19 se hiciere la convocatoria dentro del plazo de
20 quince días contados desde el recibo de la
21 petición, se estará a lo dispuesto en el
22 artículo doscientos trece de la Ley de
23 Compañías.- La junta general sea ordinaria o
24 extraordinaria, será convocada por la prensa,
25 en uno de los periódicos de mayor circulación
26 en el domicilio principal de la Compañía, con
27 diez días de anticipación, por lo menos, al
28 fijado para la reunión, sin perjuicio de lo

Acta Vigésimo Cuarta del Consejo Quito





Dra. Fils. María Remedios Jácome

1 establecido en el artículo décimo quinto. La
2 convocatoria a Junta General deberá hacerse
3 además, mediante comunicaciones escritas o por
4 correo electrónico dirigidas a aquellos
5 accionistas que así lo hubieren solicitado
6 previamente por escrito, e indicado a la
7 compañía sus respectivas direcciones. La
8 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y
9 objeto de la reunión.- Los comisarios serán,
10 especial e individualmente convocados por nota
11 escrita, además de la mención correspondiente
12 que deberá hacerse en el aviso de prensa que
13 contenga la convocatoria a los accionistas.
14 **Artículo Décimo Tercero.- Quórum de**
15 **Instalación:** a) La Junta General no podrá
16 considerarse constituida para deliberar en
17 primera convocatoria, si no está representada
18 por los concurrentes a ella, por lo menos la
19 mitad del capital pagado.- Si la Junta General
20 no pudiere reunirse en primera convocatoria por
21 falta de quórum, se procederá a una segunda
22 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
23 treinta días de la fecha fijada para la primera
24 convocatoria.- b) Las Juntas Generales se
25 reunirán en segunda convocatoria, con el número
26 de accionistas presentes y se expresará así en
27 la convocatoria que se haga. En la segunda
28 convocatoria no podrá modificarse el objeto de

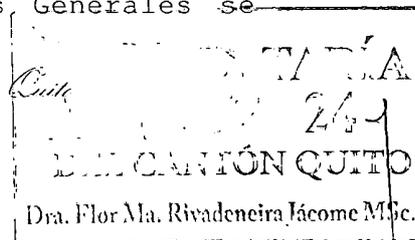
Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



0000007

Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

1 la primera convocatoria.- c) Para que la Junta
2 General ordinaria o extraordinaria pueda
3 acordar válidamente el aumento o disminución
4 del capital, la transformación, la fusión o la
5 disolución de la compañía, y en general
6 cualquier modificación de los estatutos, se
7 estará a lo dispuesto en la ley.- d) Para la
8 verificación del quórum no se esperará más de
9 una hora desde la prevista en la convocatoria.-
10 En el caso de una tercera convocatoria, se
11 estará a lo establecido en la Ley de Compañías.-
12 **Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales:**
13 No obstante lo establecido en los artículos
14 anteriores, la junta general se entenderá
15 convocada y quedará válidamente constituida, en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar del
17 territorio nacional, para tratar de cualquier
18 asunto, siempre que esté presente la totalidad
19 del capital pagado y los asistentes acepten por
20 unanimidad la celebración de la Junta. Sin
21 embargo, cualquiera de los asistentes puede
22 oponerse a la discusión de los asuntos sobre
23 los cuales no se considere suficientemente
24 informado.- En el caso previsto en este
25 artículo, todos los socios, o quienes los
26 representen deberán suscribir el acta, bajo
27 sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Quinto.-**
28 **Actas:** Las actas de las Juntas Generales se

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flore María Pineda Jarama

1 llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
2 en el anverso y reverso, que deberán ser
3 foliadas con numeración continua y sucesiva y
4 rubricada una por una por el secretario.-
5 **Capítulo IV .- De la administración y**
6 **representación de la sociedad.- Artículo Décimo**
7 **Sexto.- Administración y Representación:** La
8 sociedad será administrada por un Gerente
9 General y por un Presidente.- La sociedad será
10 representada judicial y extrajudicialmente por
11 el Gerente General. En ausencia temporal o
12 definitiva de este, será reemplazado por el
13 Presidente, quien asumirá las mismas
14 atribuciones y competencias, además de las
15 establecidas en este Estatuto.- **Sección**
16 **Primera: Del Presidente: Artículo Décimo**
17 **Séptimo.- Nombramiento y atribuciones:** El
18 Presidente será elegido por la Junta General y
19 tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
20 a) Convocar y presidir la Junta General.- b)
21 Cuidar del cumplimiento de las presentes
22 estipulaciones y de las leyes de la República
23 en la marcha de la sociedad. c) Representar a
24 la Compañía, legal, judicial y
25 extrajudicialmente cuando falte el Gerente
26 General o cuando sea delegado por este.- d)
27 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia
28 o incapacidad temporal o definitiva de éste,

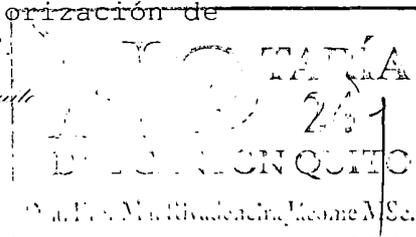
Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quite



Dra. Flor María Rivadeneira Jiménez

1 hasta que la junta general designe nuevo Gerente
 2 General.- e) Supervigilar la gestión del
 3 gerente general y más funcionarios de la
 4 Compañía.- f) Cumplir con todos los demás
 5 deberes y ejercer todas las demás atribuciones
 6 que le correspondan según la ley, las presentes
 7 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones
 8 de la Junta General.- **Sección Segunda: Del**
 9 **Gerente General: Artículo Décimo Octavo.-**
 10 **Nombramiento y atribuciones:** El Gerente General
 11 será nombrado por la Junta General y tendrá los
 12 siguientes deberes y atribuciones: a)
 13 Representar a la Compañía, legal, judicial y
 14 extrajudicialmente, y administrar la Compañía,
 15 sujetándose a los requisitos y limitaciones que
 16 le imponen la ley y los presentes estatutos. b)
 17 Dirigir e intervenir en todos los negocios y
 18 operaciones de la Compañía con los requisitos
 19 señalados en este Estatuto.- c) Abrir cuentas
 20 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
 21 letras de cambio y otros valores negociables,
 22 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta
 23 de la Compañía.- d) Firmar contratos o
 24 contratar préstamos.- e) Comprar, vender o
 25 hipotecar inmuebles y, en general, intervenir
 26 en todo acto o contrato relativo a esta clase
 27 de bienes que implique transferencia de dominio
 28 o gravamen sobre ellos, previa autorización de

Actaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor María Pinadencira Jácome

1 la junta general.- f) Conferir poderes. Para el
2 caso de poderes generales necesitará
3 autorización previa de la Junta General.- g)
4 Contratar a los trabajadores de la Compañía y
5 dar por terminados sus contratos cuando fuere
6 conveniente para los intereses sociales,
7 ciñéndose a lo que dispone la Ley.- h) Tener
8 bajo su responsabilidad todos los bienes de la
9 sociedad y supervigilar la contabilidad y
10 archivos de la sociedad.- i) Llevar los libros
11 de actas, de acciones y accionistas y el libro
12 talonario de acciones.- j) Firmar junto con el
13 Presidente los títulos de acciones.- k)
14 Presentar anualmente a la Junta General un
15 informe sobre los negocios sociales, incluyendo
16 cuentas, balance y más documentos pertinentes.-
17 l) Presentar mensualmente un balance de
18 comprobación al comisario y entregarle, además,
19 anualmente y con la debida anticipación a la
20 fecha de la reunión de la Junta General, un
21 ejemplar del balance general, del estado de
22 pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su
23 informe.- m) Elaborar el presupuesto anual y el
24 plan general de actividades de la compañía y
25 someterlos a la aprobación de la junta general.-
26 n) En general, tendrá todas las facultades
27 necesarias para el buen manejo y administración
28 de la Compañía y todas las atribuciones y

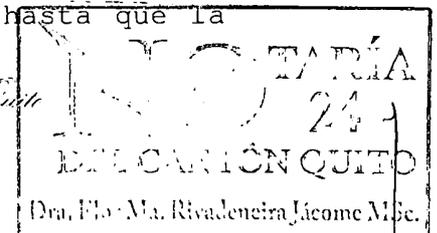
Notaria Vigésimo Cuarta del Ecuador Quito



Dña. Flo. María Rivadeneira Jácome.

1 deberes determinados en la ley para los
 2 administradores y que estos estatutos no hayan
 3 otorgado a otro funcionario u organismo.-
 4 **Artículo Décimo Noveno.- Responsabilidad:** El
 5 Gerente General estará sujeto a la supervisión
 6 del Presidente, y caso de que realizare un acto
 7 o celebrare un contrato sin las autorizaciones
 8 previstas en los artículos precedentes, o a
 9 pesar de haberle manifestado su oposición al
 10 mismo el presidente, tal acto o contrato
 11 obligará a la compañía frente a terceros de
 12 conformidad con el artículo doce de la Ley de
 13 Compañías; pero el Gerente General será
 14 personalmente responsable para con la compañía
 15 por los perjuicios que tal acto o contrato
 16 causare.- **Sección Tercera: Disposiciones**
 17 **Comunes: Artículo Vigésimo.- Duración.-** El
 18 Gerente General y Presidente de la Compañía
 19 podrán ser o no accionistas de ésta y serán
 20 elegidos por períodos de cinco años, pudiendo
 21 sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser
 22 debidamente reemplazados. Los comisarios podrán
 23 ser elegidos por períodos anuales.- Al término
 24 del período podrán ser reelegidos por otro nuevo
 25 período, y así indefinidamente.- **Artículo**
 26 **Vigésimo Primero.- Subrogaciones:** En caso de
 27 ausencia o incapacidad, temporales o
 28 definitivas del Gerente General, hasta que la

Actaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor María Rivadeneira Jácome

1 Junta General designe nuevo Gerente General, lo
2 reemplazará provisionalmente, con todos sus
3 deberes y atribuciones, el Presidente de la
4 Compañía. **Capítulo V.- Del Ejercicio Económico,**
5 **Beneficios, Reservas, Fiscalización y**
6 **Liquidación.- Artículo Vigésimo Segundo.-**
7 **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de
8 la sociedad terminará el treinta y uno de
9 diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo**
10 **Tercero.- Fondo de reserva y utilidades:** la
11 formación del fondo de reserva legal y el
12 reparto de utilidades serán cumplidos por la
13 Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por
14 la Ley. Como todas las acciones de la sociedad
15 son ordinarias y no existen preferidas, los
16 beneficios repartidos a cada accionista estará
17 en proporción directa al valor pagado de sus
18 acciones.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
19 **Comisarios:** La Junta General designará dos
20 comisarios, uno principal y otro suplente, los
21 cuales tendrán los deberes, atribuciones y
22 responsabilidades señalados por la ley y
23 aquellos que les fije la Junta General.-
24 **Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador:** En caso
25 de disolución y liquidación de la Compañía, no
26 habiendo oposición entre los socios, el Gerente
27 General asumirá las funciones de liquidador.
28 Más, de haber oposición a ello, se elegirá al

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



0000010

Dr. Flo. María Piedad García

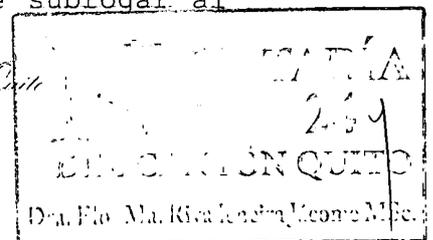
1 liquidador en Junta General ordinaria o
2 extraordinaria, señalándosele las facultades
3 especiales.- Cuarta: Suscripción y pago del
4 capital social: La inversión nacional directa.
5 El capital ha sido suscrito y será pagado en
6 numerario de conformidad con este estatuto y de
7 acuerdo al siguiente detalle:

8

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
JOSE RUBEN PROAÑO CRESO	784	USD 784,00	98%
SEBASTIAN ANDRES NANKERVIS PROAÑO	16	USD 16,00	2%
TOTAL	800	USD 800,00	100

9

10 **Cláusula Quinta: Administradores:** El Gerente
11 General de la compañía será el señor Jose Ruben
12 Proaño Crespo, de conformidad con lo
13 establecido en el presente Estatuto, a más de
14 las atribuciones aquí señaladas, a usted le
15 corresponderá ejercer la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la Compañía, por el
17 periodo estatutario de cinco años.- El
18 Presidente de la Compañía será el señor
19 Sebastian Andres Nankervis Proaño. De
20 conformidad con lo establecido en el presente
21 estatuto, a más de las atribuciones aquí
22 señaladas, a usted le corresponde subrogar al

Victoria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor María Rosalenciera Jácome

1 Gerente General en caso de ausencia temporal o
2 definitiva de éste, hasta que la junta designe
3 un Gerente General titular. El cargo lo ejercerá
4 por el periodo estatutario de cinco años. Estas
5 personas son nombradas de manera unánime por
6 los accionistas.- **Cláusula Sexta: Declaraciones**
7 **Adicionales:** Los fundadores declaramos: a) Que
8 no hacemos reserva en provecho particular de
9 premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que
10 autorizamos a los abogados ESTEBAN ORTIZ MENA,
11 GRACIA MARÍA BENEDITO BLANCO, ANA CAROLINA
12 GONZÁLEZ CEVALLOS, CAMILO MURIEL BEDOYA, MARÍA
13 DEL CONSUELO NARANJO MARTÍNEZ y al Estudio
14 Jurídico PÉREZ BUSTAMANTE Y PONCE para que,
15 conjunta o separadamente, realicen todas las
16 gestiones judiciales y todos los actos
17 necesarios para obtener la legal constitución
18 de esta compañía, su correspondiente
19 inscripción en el registro mercantil y su
20 ingreso a las entidades que por ley está
21 obligada a pertenecer. c) Que comparecemos a
22 suscribir esta escritura dando nuestro
23 consentimiento a los actos constitutivos de
24 esta sociedad, y d) que autorizamos a los mismos
25 abogados, para que convoquen a junta general
26 extraordinaria de accionistas, la misma que
27 tendrá por objeto conocer y aprobar las
28 gestiones realizadas en la constitución de esta

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2015 07:58 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7696978
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713730149 GONZALEZ CEVALLOS ANA CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OPERADOR TURISMO CONGRESOS SIGNATURE MYTOUREC MYTOUREC SOCIEDAD ANÓNIMA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00
OPERACION PRINCIPAL: K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/07/2015 07:58 AM

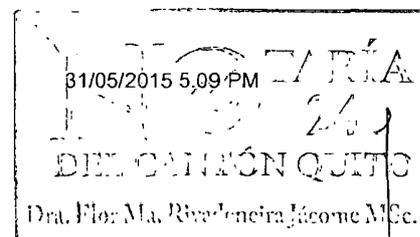
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA: 171427850-2
 NANKERVIS PROAÑO SEBASTIAN ANDRES
 PICHINCHA QUITO BENALCAZAR
 DE ENERO 1989
 004-F 0037 02474 M
 PICHINCHA QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1989



ECUATORIANA***** E234313222

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOHN PETER NANKERVIS
 MARIA GLORIA PROAÑO
 QUITO 14/05/2009
 14/05/2021
 REN 1282335

NOTARIA SEPTUAGESIMA
 RAMIRO GONZALEZ BORJA R
 QUITO - ECUADOR



Sub



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054
 054 - 0162 1714278502
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NANKERVIS PROAÑO SEBASTIAN ANDRES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUÍ	
RUMINAHUI		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
 DILIGENCIA: 2015-17-01-70-D
 FACTURA N° 212

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de fojas(s) útiles (ss), que me fue presentada para este efecto y que acto seguido devolví al interesado

Quito, a 02 ABR 2015

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja.
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 1 fojas útiles

Quito, a 01 JUN 2015

Dra. Flor Ma. Riyadeneira Jácome MSc.
 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

0000012

CIUDADANIA 170444064-1
PROANO CRESPO JOSE RUBEN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
16 FEBRERO 1966
025- 0252 09586 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NOTARIAL DEL CANTÓN QUITO

035
035 - 0213
NUMERO DE IDENTIFICACION 1704440641
PROANO CRESPO JOSE RUBEN
Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
CIRCONSCRIPCION 1
PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON 1 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E334912222
CASADO MARIA DE LAS M ARTETA V
SECUNDARIA ADMINISTRADOR
RUBEN ENRIQUE PROANO
GLORIA MARIA CRESPO
QUITO 30/12/2009
30/12/2021

2126066

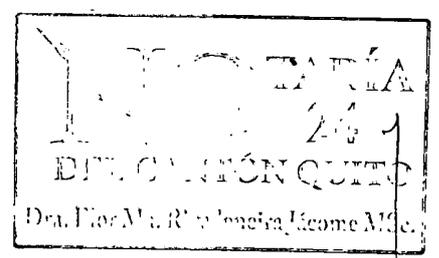


NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA: 2015-17-01-70-D
FACTURA N° 212.5
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de.....fojas(s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 02 ABR 2015

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja.
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsu de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en...1... fojas útiles
Quito, a 01 JUN 2015

NOTARÍA 24 DEL CANTON QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

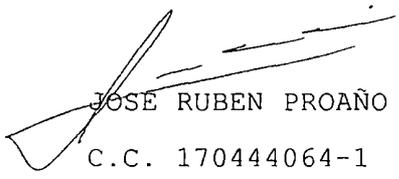




Dra. Flor María Paradesuana Jácome

1 compañía, y los gastos incurridos en el trámite
2 de constitución.- usted, señora Notaria, se
3 servirá agregar las demás cláusulas de estilo
4 para la perfecta validez y pleno efecto de la
5 presente escritura.- Minuta que está firmada
6 por la Abogada Ana Carolina González Cevallos,
7 afiliada al Foro de Abogados de la Función
8 Judicial del Ecuador, bajo el número diecisiete
9 guion dos mil doce cuatrocientos setenta y siete
10 (17-2012-477). Para la celebración de la
11 presente escritura, se observaron los preceptos
12 y requisitos previstos en la ley notarial; y,
13 leída que le fue al compareciente por mí la
14 notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad
15 de acto quedando incorporada en el protocolo de
16 esta notaria, de todo cuanto acto **DOY FE.-**

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


JOSE RUBEN PROAÑO CRESPO
C.C. 170444064-1




SEBASTIAN ANDRES NANKERVIS PROAÑO
C.C. 171427850-2




LA NOTARIA

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito

RAZÓN: Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OPERADOR TURSIMO CONGRESOS SIGNATURE MYTOUREC S.A.; debidamente
sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESTACIO EN BLANCO



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 40857



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28336
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3605
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /01/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADOR TURISMO CONGRESOS SIGNATURE MYTOUREC MYTOUREC SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

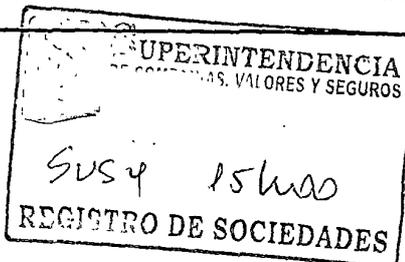
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROÉ



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Operador Turismo Congresos Signa PE NITOURPC NITOURPC sociedad anónima	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batañ	Monteserrín		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
De los Naranjos	E15-144	De los membrillos	
CONJUNTO: urbanización	BLOQUE:	KM.:	
Las Bromeúas			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	02 7007800		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cupenaveta@pbplaw.com		
CELULAR:	FAX:		
0969054061			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra de Pronaca			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jose Ruben Proaño Crespo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170944064-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Ab. Adela Villacis V.
 C.A.U. - QUITO